





ORDENA PARALIZACIÓN DE FAENAS

RESOLUCIÓN Nº

E -01 .-

/2023

RECOLETA,

2 4 ENE 2023

UBICACIÓN:

MUÑOZ GAMERO N°366

VISTOS:

Lo dispuesto en los siguientes artículos de la Ley General de Urbanismo y Construcciones:

Artículo 116: La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General.

Artículo 146: El Director de Obras Municipales, mediante resolución fundada, podrá ordenar la paralización de cualquier obra en los casos en que hubiere lugar a ello. Comprobado que una obra se estuviere ejecutando sin el permiso correspondiente o en disconformidad con él, o con ausencia de supervisión técnica, o que ello implique un riesgo no cubierto, sin perjuicio de las sanciones que corresponda, ordenará de inmediato su paralización, fijando un plazo prudencial para que se proceda a subsanar las observaciones que se formulen.

La inspección realizada por profesionales de esta Dirección de Obras, según consta en el Informe Técnico de Inspección N° 05 de fecha 19.01.2023.

RESUELVO:

- Procédase a la PARALIZACIÓN inmediata de las faenas de construcción ubicadas en la propiedad de calle MUÑOZ GAMERO Nº366 ROL SII Nº4051-08, en tanto no se obtengan los respectivos permisos municipales de acuerdo a lo estipulado en el Art. 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Otorgase un plazo prudencial de 30 días corridos, para que se proceda a obtener los permisos municipales pertinentes según Art. 116 de la Ley General de Urbanismo y construcciones y el Art. 5.1.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- 3. Notifíquese por la Dirección de Obras Municipales, el contenido de la presente Resolución al Sra. Alicia Ramos Flores, RUT , en su calidad de propietaria del inmueble.

4. Téngase presente que el incumplimiento de lo resuelto por el Director de Obras Municipales será sancionado en la forma establecida por los artículos 20º y 21º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuyo caso el juez deberá, además, fijar un último plazo para regularizar la infracción, vencido el cual ordenará la CLAUSURA DE LA OBRA.

MRM/pfc 19.01.2023

ALFREDO PARRA SILVA ARQUITECTO

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

DISTRIBUCIÓN:

INTERESADO, OFICINA DE INSPECCIÓN, ARCHIVO RESOLUCIONES DOM IDDOC: 20485 94

/MunicipalidadRecoleta

Muni_Recoleta



